22

essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMUNICACIÓN INTERNA A.J. Nº 1433 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

25 NOV 2020

REFERENCIA: Emitir Dictamen.
GERENCIA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.
Abg. ROSSANA ESTIGARRIBIA LÓPEZ.

Con relación al pedido de dictamen solicitado por Comunicación Interna UOC/CAC/DVC N° 328/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020 dentro del llamado: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2018 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EDIFICIOS Y EQUIPOS". ID 341.797, mencionamos lo siguiente:

Para determinar la procedencia de la solicitud realizada, se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 que expresa que las *Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Analizando los presupuestos de admisibilidad establecidos, vemos que, por medio de la Comunicación Interna GAD N° 330/2020 la Gerencia Administrativa ha remitido la solicitud y justificación técnica para la ampliación y fue nuevamente ampliada por la Comunicación Interna GAD N° 354/2020.

Asimismo podemos verificar que el pedido de ampliación fue solicitado por la Gerencia administradora del contrato, y la contratista ha dado su consentimiento a dicha modificación que no supera el 20% establecido en la ley.

POR TANTO, en base a lo expuesto y a las documentaciones arrimadas, esta Asesoría Jurídica no encuentra impedimento legal para proceder a la ampliación del Contrato N° 84/2018 en base a los argumentos dados precedentemente. Por ello, se remite para proseguir los trámites de acuerdo a lo estipulado en el art. 63 de la Ley 2051/03.

Atentamente.

Abg. Carlos A. Valdez
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

essap sa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Unidad Contratos, Garantías y AJ [X]
Unidad Evaluación [ ]
Planificación y Programación [ ]
Licitaciones:
Gerencia:
Observación: Por su atención

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

21

COMUNICACIÓN INTERNA UOC/CAC/DVC N° 328/2020

A : COORDINACION DE ADJUNDICACION DE CONTRATO.

DE : DEPARTAMENTO DE VERIFICACION DE CONTRATOS.

Referencia : REMITIR DICTAMEN UOC – CONTRATO N° 84/2018.

Fecha : 23/11/2020

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a la Asesoría Jurídica, en relación al contrato N° 84/2018, con la firma **PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, vinculado a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 17/2018 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA EDIFICIOS Y EQUIPOS" ID N° 341.797**, a fin de expresar cuanto sigue:

Que, mediante C. I. GAD N° 330/2020, la **UNIDAD DE CONTROL DE CALIDAD**, dependiente de la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, solicita la ampliación de monto del 12,50% del contrato principal, vinculado a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 17/2018 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA EDIFICIOS Y EQUIPOS" ID N° 341.797.**

Cabe recalcar que el pedido de ampliación requerida es en vista a que esto permitirá a las gerencias afectadas concluir con los ajustes que correspondan a las diferentes categorías de riegos, para luego proceder a solicitar el inicio de un nuevo llamado de Contratación de Seguros para Edificios, Equipos y Otros Riesgos con las modificaciones que se está llevando adelante.

Que el monto contractual sufrirá una variación superior aproximada al 12,50% del monto del contrato original.

Que, las variaciones en cuestión son de acuerdo al cuadro siguiente:

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 17/2018 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA EDIFICIO Y EQUIPOS" - ID Nº 341.797					PATRIA S.A DE SEGUROS Y REASEGURADOS		AMPLIACION	
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
2	Seguro de Equipos de Operación.	UNIDAD	Evento	1	2.852.928.000	2.852.928.000	356.616.000	356.616.000
3	Seguro Contra Incendio.	UNIDAD	Evento	1	2.022.859.004	2.022.859.004	252.857.376	252.857.376
4	Seguro Fidelidad de Empleados.	UNIDAD	Evento	1	30.720.000	30.720.000	3.840.000	3.840.000
5	Seguro de Valores en tránsito y en caja fuerte.	UNIDAD	Evento	1	76.704.000	76.704.000	9.588.000	9.588.000
					PRECIO TOTAL	**4.983.211.004**	**TOTAL AMPLIADO**	**622.901.376**

Dónde la variación del Monto total es de Gs. 622.901.376 (guaraníes seiscientos veintidós millones novecientos un mil trescientos setenta y seis) representa el monto a ampliarse del Contrato Principal y siendo los números de ítems para ampliar (2, 3,4 y 5) del monto del Contrato Gs. 4.983.211.004 (guaraníes cuatro mil novecientos ochenta y tres millones doscientos once mil

Abg. Ramón Núñez Ortiz
Unidad Operativa de Contrataciones
essap SA

Abg. Blás Antonio Ramírez López
Coordinador de Adjudicación y Contratos - UOC
essap SA

Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.
José Berges 516 c/ San José y Brasil – Asunción
Teléfonos: 225-001/3

cuatro), el mismo representa efectivamente el 12,50 % del monto de los ítems solicitados del Contrato N° 84/2018.

Que, la Constancia de previsión Presupuestaria de fecha 17 de noviembre de 2020, con Gs. 622.901.376 (guaraníes seiscientos veintidós millones novecientos un mil trescientos setenta y seis), monto requerido para el Convenio Modificatorio.

Que, en estas condiciones la Gerencia de la UOC, procedió a solicitar conformidad a la proveedora en cuanto al aumento del 12,50 % del monto del Contrato, según **Nota GUOC N° 1252/2020** de fecha 18 de noviembre de 2020.

Que, por nota de fecha 20 de noviembre de 2020, la manifiesta su conformidad de acuerdo a lo solicitado por **Nota GUOC N° 1252/2020**.

El listado del porcentaje de ejecución del Contrato actualizado correspondiente al mes de noviembre del 2020, donde se visualiza que dicho contrato está ejecutado 100 %.

Por tanto, a fin de proseguir con los trámites administrativos de estilo a los efectos de generar la respectiva modificación al **Contrato N° 84/2018,** se derivan los antecedentes a la Asesoría Jurídica para su estudio, consideración y dictamen.

Atentamente.

Abg. Ramón Núñez Orué
Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

Abg. Blás Antonio Ramírez López
Coordinador de Adjudicación y Contratos - UOC
essap sa

essap sa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

☐ SINDICO	☐ TÉC. y DESAR.	☐ G. COM.
☐ S. GENERAL	☐ AS. SEGURIDAD	☐ G. REG. I.
☐ DIRECTORIO	☐ G. TÉCNICA	☐ G. OPERAC.
☐ RRPP	☐ G. ADM.	☐ G. REDES A.
☐ AS. de R. y C.	☐ G.F	☐ AUD. INTERNA
☐ Agua no Con.	☐ G. Redes Matrop.	☑ AS. JURÍDICA
☐ RRHH	☐ G. PRIVADA	☐ A. PROY. ESP.

OBS.: Para su atención.

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.
José Berges 516 c/ San José y Brasil – Asunción
Teléfonos: 225-001/3

COMUNICACIÓN INTERNA GAD Nº 368/ 2020

A : **GERENCIA UOC,** Abog. Rossana Estigarribia López.

De : **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, Lic. Héctor Enrique Ayala.

Ref. : **C.I. GUOC/CAYC/DVC N°282/2020** (10/11/20).

Fecha : **12 de Noviembre de 2020**.

GERENCIA 13 NOV 2020

Me dirijo a Usted, en relación a la C.I. de la referencia, de manera a expresar cuanto sigue:

1. Que, el objeto del llamado de la "LPN N° 17/2018 – ID: 341797 fue la Contratación de Seguros para Edificios y Equipos, esto es, la prestación de un SERVICIO al tomador de la póliza y no es la adquisición de un BIEN (OG 264 – ver CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO 2020).

2. Que, un contrato puede ser modificado, ya sea en monto o en plazo, toda vez que el mismo SIGA VIGENTE; Recordamos, el Contrato N° 84/2018 tiene fecha de Vigencia hasta el día 19/12/2020 (ver copia de caratula del Contrato que se adjunta a ésta C.I.), más la Garantía de Fiel Cumplimiento establecido en el contrato.

3. Que la Ley 2051/03 en su Art. 63 dice: *"…podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos"* (SIC - el subrayado es nuestro), por lo que, desde el punto de vista legal en el marco de la Ley 2051/03, es posible la ampliación solicitada, hasta el 20% con los precios unitarios utilizados en el contrato original; y continua diciendo: *"Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate"* (SIC - el subrayado es nuestro), ni más ni menos lo que fue explicado en la C.I. GAD N° 354/2020 (04/11/2020).

   Por otro lado, con respecto a la limitante que establece el mismo artículo en su último párrafo, que dice: *"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."* (SIC – el subrayado es nuestro), y como ya ha sido explicado en detalle en nuestra C.I. GAD N° 354/2020, éste artículo permite ampliar hasta el 20% del monto originalmente pactado, con la limitante de que éste no supere el monto de Gs. 843.399.615, umbral de una Licitación Pública; Recordamos que el monto de ampliación solicitado hasta 31 de marzo 2021 es de Gs. 622.901.376, monto inferior al umbral indicado por el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y corresponde a un 12,5 % del monto contractual.

4. En cuanto al término empleado en las Comunicaciones Internas "Prudencia Administrativa", sin ánimo de entrar en una discusión ética sobre la utilización de éste tipo de expresiones en documentos oficiales, menos en una Comunicación Interna ajustada a

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

14

derecho y dentro de las normativas vigentes en la materia, y amerita expresar, que lo que no se ajusta a la normativa vigente en el rubro es que, mientras se está perdiendo tiempo con éste tipo de notas que no conducen a nada, porque sencillamente no hay nada que objetar en la solicitud de ampliación, se está ingresando en el terreno de la No Prudencia Administrativa, teniendo en cuenta la necesidad de la empresa y que se van agotando los plazos establecidos en la normativa, pero lo que empeora todo es que no se cumple con lo establecido en el **Inciso "a" Economía y Eficiencia** del Art. 4° Principios Generales (espíritu de la ley) de la Ley 2051/03 que dice: *Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones*..." (SIC – el subrayado es nuestro), con lo cual, de seguir perdiendo tiempo, ya será necesario proceder al llamado con presupuesto ad referendum, y por tanto no cumpliendo con el precepto de la ley de contrataciones públicas mencionado en éste mismo párrafo, es decir, debemos comprar el bien o el servicio requerido en el momento en que la entidad del estado lo requiera y no con posterioridad, es decir después que la necesidad ya no es una necesidad o ésta ya desapareció.

También por "Prudencia Administrativa", se sugiere redactar acertadamente la nomenclatura de la resolución a la cual se refieren en su nota, de manera a comprender mejor lo observado por vuestra Gerencia, aclarando que la resolución en cuestión deber se la Res. DNCP N° 5695/2019.

5. Se subentiende, que desde el momento en que un Gerente como AUTORIDAD de un sector, estampa su firma en un pedido de llamado a licitación para la adquisición de un bien o un servicio, lo hace asumiendo categóricamente la responsabilidad sobre el llamado solicitado.

Atentamente.

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. essap GERENCIA ADMINISTRATIVA

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
ESSAP S.A.

essap sa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Unidad Contratos, Garantías y AJ [X]
Unidad Evaluación [ ]
Planificación y Programación [ ]
Licitaciones:
Gerencia:
Observación: A su atención

Abg. Rossana Estigarribia López
Encargada de Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa